

Claves para  
fortalecer la  
participación  
indígena en la  
**gobernanza del  
Acuerdo de  
Escazú**



## ¿Qué es el Acuerdo de Escazú?

El *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe* más conocido como el **Acuerdo de Escazú**, es el primer tratado regional ambiental de América Latina y el Caribe que garantiza el acceso a la información, la participación pública y la justicia en asuntos ambientales (**Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo**). Asimismo, **es el primero en el mundo que incluye disposiciones sobre los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales**.

### No dejar a nadie atrás

“Este tratado tiene por objeto luchar contra la desigualdad y la discriminación y garantizar los derechos de todas las personas a un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible, dedicando especial atención a las personas y grupos en situación de vulnerabilidad y colocando la igualdad en el centro del desarrollo sostenible”.

Prólogo del Acuerdo de Escazú.

“...En el Acuerdo se plasma el compromiso de incluir a aquellos que tradicionalmente han sido excluidos o marginados o han estado insuficientemente representados y de dar voz a quienes no la tienen, sin dejar a nadie atrás”.

Prefacio del Acuerdo de Escazú

Si bien el Acuerdo de Escazú se destaca por promover una participación pública activa y efectiva, aún persiste una ausencia de mecanismos específicos para la participación de los pueblos indígenas y otros grupos étnicos marginados.



Foto: DAR

## Situación de los pueblos indígenas en la región

El último informe de la organización Global Witness publicado en septiembre de 2024 documenta que América Latina registra sistemáticamente, año tras año, el mayor número de asesinatos de personas defensoras de la tierra, el territorio y el medioambiente. De todos los asesinatos de personas defensoras del ambiente registrados a nivel mundial en 2023, el 85% ocurrieron en América Latina y el 43% de los casos se trató de personas pertenecientes a pueblos indígenas.

***Pertenecer a un pueblo indígena y ser persona defensora del ambiente aumenta considerablemente la posibilidad de ser asesinado/a, y/o de sufrir amenazas, persecución, hostigamiento y/o criminalización.***

## ¿Por qué los pueblos indígenas demandamos una participación efectiva y significativa en el marco del Acuerdo de Escazú?

La participación indígena efectiva y significativa en el marco del Acuerdo de Escazú **no es una demanda reciente**, sino que se sustenta en la historia y la institucionalidad propia de los pueblos indígenas, reconocidos como entidades autónomas dedicadas a la defensa, promoción y protección de los derechos humanos.

Aún persisten restricciones respecto a nuestros derechos de participación pública. En ese sentido, **nuestra participación no debe limitarse a los procesos de adopción de decisiones, sino también influir en los resultados que nos afectan directamente.**

## ¿Qué proponemos para incorporar la participación indígena efectiva y significativa en la gobernanza del Acuerdo de Escazú como apuesta democrática?

La **Guía de Implementación del Acuerdo de Escazú** establece la obligación de considerar debidamente las observaciones del público para que la participación sea auténtica y significativa. **“La autoridad debe estar dispuesta a dejar que los argumentos del público lleguen a persuadirla, y debe ser capaz de modificar su posición u opinión en consecuencia”<sup>1</sup>.**

Si bien los pueblos indígenas fuimos considerados en las etapas iniciales de negociación del Acuerdo, con el tiempo, la participación de las minorías en su diversidad no fue valorada, homogeneizando las discriminaciones históricas y particularidades bajo el rótulo de “grupos en situación de vulnerabilidad”.

<sup>1</sup> Guía de Implementación del Acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe. LC/TS.2021/221. Pág. 116.

Actualmente, **no existe disposición vinculante que establezca una cuota específica de participación indígena en los diferentes órganos del Acuerdo de Escazú**. En este contexto, el reconocimiento de una participación efectiva y significativa representa también el ejercicio del derecho a existir como pueblos diversos. Por esta razón, proponemos:

### a) Representación Indígena en el Mecanismo Público Regional

Actualmente, el Mecanismo Público Regional elige a 06 personas por un período de 04 años bajo criterios de representación regional y de género, quienes pueden intervenir en las reuniones de las COP del Acuerdo de Escazú con voz, pero sin voto, a fin de fomentar, facilitar y canalizar las contribuciones de la sociedad civil y población en general.

Si bien cualquiera puede postularse, votar y ser elegido como representante del público, **no todas las personas tienen acceso en igualdad de condiciones al Mecanismo Público Regional**, debido a la falta de conectividad de territorios rurales, donde la gran mayoría de las organizaciones y comunidades indígenas se encuentran. Esto genera una **desigualdad de facto**. En tal sentido, proponemos garantizar que al menos un representante indígena sea elegido como representante del público por el Mecanismo Público Regional, a fin de equilibrar la participación en este espacio.

Aunque el Acuerdo de Escazú y sus instrumentos normativos promueven la participación del público, **quienes verdaderamente acceden a los espacios de decisión son los representantes electos**, quienes integran la Mesa Directiva, participan en nominaciones al Comité de Apoyo y pueden presentar propuestas y consultas públicas.

Foto: DAR



Por tanto, ser representante del público implica **acceder a instancias clave de gobernanza**, lo cual refuerza la necesidad de mecanismos que aseguren la inclusión indígena.

## b) Recomendaciones al Comité de Apoyo a la Implementación y Cumplimiento:

El Comité, como órgano subsidiario encargado de promover y supervisar el cumplimiento del Acuerdo, **tiene la responsabilidad de formular recomendaciones y dotar de contenido e interpretación al texto del Acuerdo**

Siendo así solicitamos:

- Se pronuncie respecto a la importancia de garantizar la variable étnica en la composición futura del Comité de Apoyo para asegurar que las recomendaciones del órgano sean culturalmente adecuadas, respeten el principio de multiculturalidad e interseccionalidad establecidos en el Acuerdo y su respectiva Guía de Implementación.
- Que el diálogo anual planteado por el punto 6.b del Plan de Trabajo Bienal del Comité, sea sobre el riesgo y peligro latente que enfrentan las personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales.
- Que el Comité se pronuncie sobre la conveniencia de que la Relatoría sobre personas o grupos en situación de vulnerabilidad, sea asumida por una persona indígena, en miras a reconocer en hechos la multiculturalidad expresada en el Preámbulo de Acuerdo.
- Que se reconozca a la Alianza Latinoamericana de Defensores y Defensoras del Territorio Indígena - ALADTI, como organización clave que puede apoyar en la divulgación, aplicación y cumplimiento del Acuerdo de Escazú en la región, en el marco del punto 7 del Plan de Trabajo del Comité, el cual plantea el restablecimiento de relaciones de colaboración con actores relevantes.
- Que el Comité realice una **consulta al Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (ECOSOC)** en relación con la participación indígena en la institucionalidad del Acuerdo de Escazú.
- Que todas estas propuestas sean **incorporadas en la agenda de la próxima COP**, conforme a la Regla V<sup>2</sup>.

2 Reglas de procedimiento de la Conferencia de las Partes. Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

## c) Creación del Grupo de Trabajo sobre Cuestiones Indígenas en Asuntos Ambientales en el marco del Acuerdo de Escazú

Los “procedimientos especiales” de Derechos Humanos son mecanismos que tienen como objetivo examinar, vigilar, asesorar e informar públicamente sobre situaciones de violaciones de derechos humanos en un país determinado (mandatos por país) o sobre una cuestión temática en cualquier parte del mundo (mandatos temáticos)<sup>3</sup>.

Los titulares de estos procedimientos pueden realizar visitas, emitir comunicados, elaborar informes y promover acciones específicas. En este sentido, la creación de un mecanismo especial bajo el Acuerdo de Escazú permitiría **fortalecer el vínculo entre pueblos indígenas y los órganos institucionales**, y **desburocratizar su implementación desde una perspectiva territorial**.

Experiencias como las **Conferencias sobre Cambio Climático**, el **Foro de Empresas y Derechos Humanos** o el **Grupo de Trabajo del Convenio sobre Biodiversidad** pueden servir de modelo replicable en nuestra región.

Por ello, proponemos la **creación de un Grupo de Trabajo sobre Cuestiones Indígenas en Asuntos Ambientales**, bajo la órbita de los órganos subsidiarios del Acuerdo, que funcione como órgano asesor técnico compuesto por representantes indígenas. Este grupo tendría como objetivo principal articular con comunidades y organizaciones para garantizar el cumplimiento del Acuerdo desde una perspectiva intercultural.

La propuesta debe presentarse conforme a la **Regla V de las Reglas de Procedimiento de la COP**.

### ¿Qué esperamos?

Que los órganos del Acuerdo de Escazú garanticen la participación efectiva y significativa de los pueblos indígenas por ser un aspecto intrínseco de la propia existencia del sistema internacional de los derechos humanos, de su doctrina basada en un enfoque diferencial y de las buenas prácticas en materia de gobernanza: no dejar a nadie atrás también significa una postura activa que procure bloquear barreras de exclusión sistémicas e históricas.

Es responsabilidad de todos los actores procurar y contribuir a no dejar a nadie atrás. Construir diálogo, escucha activa y consenso para que todos y todas puedan ejercer todos sus derechos en todos los espacios democráticos de participación pública.

3 La sociedad civil y la ONU. Guía práctica para la protección de los derechos humanos en el sistema universal. Naciones Unidas Derechos Humanos - Paraguay. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). 2016.



Alianza Latinoamericana de Defensores  
y Defensoras del Territorio Indígena

Con el apoyo de:



**PUBLIQUEN LO  
QUE PAGAN**